



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LOS
TIBURONES MIGRATORIOS**

CMS/Sharks/MOS2/Doc.8.1.1.
Rev.1

17 de diciembre 2015

Original: Inglés

Segunda Reunión de los Signatarios
San José, Costa Rica, 15-19 de febrero de 2016
Punto 8 del orden del día:

**PROPUESTAS PARA LA ENMIENDA DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LOS TIBURONES MIGRATORIOS DE LA CMS**

(Preparado por la Secretaría)

1. La Secretaría ha recibido dos propuestas para la enmienda del Memorando de Entendimiento sobre la conservación de los tiburones migratorios.
2. La Unión Europea y sus 28 Estados Miembros presentaron una propuesta para enmendar el párrafo 18 del MDE dentro del plazo de 150 días antes del comienzo de la 2ª Reunión de los Signatarios (MOS2). El plazo de 150 días se encuentra en la Regla 35(1) del Reglamento aprobado de manera provisional en la MOS1. La enmienda propuesta por la Unión Europea se presenta como Anexo 1 a este documento y fue puesta a disposición de los Signatarios el 18 de septiembre de 2015.
3. Una adenda a esta propuesta fue presentada por la Unión Europea y sus 28 Estados Miembros el 15 de diciembre de 2015. Se presenta en el Anexo 2.
4. De conformidad con el párrafo 33 del MDE el Memorando, incluyendo los Anexos, puede ser modificado por la Reunión de los Signatarios. Tales modificaciones deberán realizarse por consenso. El MDE no especifica cuándo deben ser presentadas estas enmiendas.
5. En ausencia de un procedimiento acordado para tratar con tales propuestas, la Secretaría originalmente propuso aplicar el procedimiento para modificar el Anexo 1 del MDE como se describe en CMS/Sharks/Outcome 1.4, incluyendo el plazo de 150 días. Esta segunda propuesta ha sido recibida 60 días antes del comienzo de la MOS. Los Signatarios deberán decidir cómo proceder.
6. La Secretaría solicitó a los Signatarios proporcionar comentarios sobre las propuestas como mínimo 60 días antes del comienzo de la reunión, es decir, hasta el 17 de diciembre de 2015. A esa fecha no se habían recibido comentarios.

Acción solicitada:

Se invita a los Signatarios a:

- (a) Revisar y considerar para su adopción las dos propuestas para la enmienda del MDE, como figuran en el Anexo 1 y Anexo 2.



COMISIÓN EUROPEA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA

ASUNTOS Y MERCADOS INTERNACIONALES

ASUNTOS INTERNACIONALES, DERECHO DEL MAR Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE PESCA

Anexo 1

Bruselas, 11/09/2015

PROPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS DE MODIFICAR EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LOS TIBURONES MIGRATORIOS (MdE sobre los tiburones)

En vista de la próxima segunda Reunión de los Signatarios del MdE sobre los tiburones que habrá de celebrarse del 15 al 19 de febrero de 2016, la Unión Europea y sus Estados miembros presentan la siguiente propuesta de modificación del MdE:

Procedimiento para la toma de decisiones del MdE sobre los tiburones

En el párrafo 18 del MdE sobre los tiburones se establece que "la toma de decisiones de la Reunión de Signatarios (MoS) será por consenso". Actualmente, la toma de decisiones debe ajustarse a esta norma y no puede admitir ninguna excepción.

Con el fin de facilitar la toma de decisiones y permitir una cierta flexibilidad, en particular sobre las cuestiones no sustanciales, es de desear la posibilidad de votación. En consecuencia, la Unión Europea y sus Estados miembros proponen la siguiente modificación del párrafo 18 del MdE sobre los tiburones:

"La Reunión de los Signatarios será el órgano decisorio del presente Memorando de Entendimiento. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 33 del MdE, los Signatarios deberían hacer todo lo posible por llegar a un acuerdo por consenso sobre todas las cuestiones sustantivas. Las normas detalladas que regulen las posibilidades de proceder a votación se establecerán en las Normas de Procedimiento a que se hace referencia en el párrafo 21 del MdE".

La modificación del párrafo 18 del MdE sobre los tiburones debería complementarse con Normas de Procedimiento (RoP) que especifiquen las disposiciones sobre la votación.



COMISIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA

ASUNTOS Y MERCADOS INTERNACIONALES
ASUNTOS INTERNACIONALES, DERECHO DEL MAR Y ORGANIZACIONES REGIONALES
DE PESCA

Anexo 2

ADENDA A LA PROPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS PARA ENMENDAR EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LOS TIBURONES MIGRATORIOS (Mde Tiburones)

Con vistas a la próxima 2ª Reunión de los Signatarios del Mde sobre tiburones que se celebrará el 15-19 de febrero de 2016, la Unión Europea y sus Estados Miembros presentan las siguientes propuestas adicionales para la enmienda del Mde:

1) Presupuesto

Razón: de acuerdo al informe de implementación para 2014 presentado por la Secretaría del Mde: “*Los ingresos recibidos de los Signatarios tanto en 2014 como en 2013 no han cumplido los objetivos del presupuesto, con un déficit de más del 50%. En consecuencia, la Secretaría ha mantenido los gastos a un mínimo absoluto y ha recaudado recursos externos cuando ha sido posible*”. La falta de estabilidad en el presupuesto es uno de los puntos débiles del Mde sobre tiburones. El Mde no es un instrumento legalmente vinculante y las contribuciones económicas en esta fase solo pueden ser voluntarias. No obstante, animar a los Signatarios en el texto del Mde a proporcionar sus contribuciones anuales voluntarias puede despertar un mayor compromiso y resultar en un aumento del presupuesto anual. Por lo tanto se propone la siguiente enmienda del párrafo 15 del Mde:

Sección 5 Implementación, presentación de informes y financiación

15. Todos los Signatarios deberán:

- a) Designar un punto focal para la comunicación entre los Signatarios y para la coordinación de las medidas de implementación y actividades bajo el presente Memorando de Entendimiento y Plan de Conservación, y comunicar los datos de contacto completos de esta autoridad, así como cualquier cambio posterior a la Secretaría de la Convención;*
- b) Esforzarse en proporcionar a la Secretaría de manera regular un informe nacional sobre la implementación del presente Memorando de Entendimiento y del Plan de Conservación, cuya frecuencia y fecha de presentación deberán ser determinados en la Primera Reunión de los Signatarios; y*
- c) Esforzarse en proporcionar contribuciones voluntarias anuales con el fin de facilitar la implementación efectiva del Mde y la ejecución del plan de conservación.*

2) Consejo Asesor

Razón: durante los últimos tres años el Comité Asesor ha permanecido relativamente inactivo debido a razones presupuestarias y a una falta de orientación clara. Con el fin de reafirmar este importante órgano subsidiario, es importante clarificar que la MOS puede definir las tareas principales del órgano en apoyo a la implementación del Mde, y que cada Signatario puede designar a sus propios representantes en el Consejo Asesor para asegurar suficientes expertos en la materia y el funcionamiento efectivo de este órgano, a la vez que asegurar una representación geográfica apropiada.

Por lo tanto se propone la siguiente enmienda a los párrafos 24 y 25 del MdE:

Sección 7 Comité Asesor

24. La primera Reunión de los Signatarios deberá establecer un Comité Asesor, compuesto por personas cualificadas como expertos en la ciencia y gestión de la conservación de los tiburones migratorios. Las tareas del Comité Asesor serán definidas por la MOS y deberán incluir: ...

...

25. Los miembros del Comité deberán ser designados como representantes de los Signatarios. Se asegurará una representación geográfica adecuada. El Comité Asesor deberá elegir un Presidente y un Vicepresidente. El Comité Asesor puede invitar a otros expertos a asistir a sus reuniones.

3) Socios colaboradores

Razón: La posibilidad de que los Signatarios puedan aprobar o rechazar la solicitud de candidatos a convertirse en socios colaboradores no está clara. Es importante asegurar que existe la posibilidad con el fin de reafirmar la implicación con el instrumento por parte de los Signatarios. Por lo tanto se propone la siguiente enmienda al párrafo 30 del MdE:

Sección 10: Disposiciones finales

30. Los estados fuera del área de distribución, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales y nacionales, u otros organismos relevantes y entidades pertinentes pueden asociarse con el presente Memorando de Entendimiento mediante sus firmas como socios colaboradores, tras haber sido invitados a firmar en base a una decisión tomada por los Signatarios, particularmente en lo relativo a la implementación del Plan de Conservación.